

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado por los Ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata Partido Político Estatal e Israel Yudico Herrera en su calidad de Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 23 de marzo de 2015, ante este organismo electoral, en contra: **"...acuerdo número IMPEPAC/CEE/035/2015 de fecha veinte de marzo de dos mil quince, del Consejo Estatal Electoral..."**.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas del día veintiséis de marzo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, presentado por los Ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata Partido Político Estatal e Israel Yudico Herrera en su calidad de Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 23 de marzo de 2015, ante este organismo electoral, en contra: **"...acuerdo número IMPEPAC/CEE/035/2015 de fecha veinte de marzo de dos mil quince, del Consejo Estatal Electoral..."**.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veintidós horas del día veintiséis del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente


impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana